



# El concurso de traslado debe ofertar las plazas en interinidad

Un juzgado obliga al Servicio Andaluz de Salud a incluir todas las vacantes no amortizadas en la convocatoria pública porque lo contrario supondría amparar "situaciones en fraude de ley"

MADRID  
**DIEGO CARRASCO**  
diego.carrasco@diariomedico.com

El Juzgado Contencioso número 14 de Sevilla ha dictado una interesante sentencia por la que condena al Servicio Andaluz de Salud (SAS) a convocar un concurso de traslados en el que debe incluir no sólo las plazas vacantes no amortizadas sino también las ocupadas por interinos. El fallo argumenta que si esto no se hace así "se corre el peligro de consagrar situaciones en fraude de ley", como ha advertido recientemente el Tribunal de Justicia de la Unión Europea al pronunciarse sobre situaciones de interinidad.

La reclamación presentada por un médico veterinario impugnaba una resolución del SAS porque incumplía la obligación recogida

en el Decreto 136/2001, sobre la obligación de convocar concurso de traslados, al menos, cada dos años y en este caso había transcurrido ya más de 13 años desde la fecha de la última convocatoria. Con ello la Administración sanitaria estaba vulnerando el derecho a la movilidad de los funcionarios públicos. También solicitaba que el SAS ofertara la totalidad de las plazas vacantes no amortizadas de dicha categoría existentes en el momento de la convocatoria en la plantilla.

La entidad gestora se opuso razonando que el Decreto 136/2001, regula la provisión de plazas básicas de los centros sanitarios del SAS y los sistemas de selección del personal estatutario, por lo que no es de aplicación al personal funcionario no estatutario. Ade-



Juan Miguel Aparicio, abogado del reclamante.

más, la normativa señala que para el personal estatutario el plazo es solo deseable o preferente, no imperativo.

El juzgado andaluz explica que producida la vacan-

te de un puesto de trabajo funcional la Administración debe acordar su provisión ordinaria entre los funcionarios correspondientes. "Es contrario al Estatuto Básico del Empleado público y a la ley andaluza privar a los funcionarios ya existentes del derecho a acceder a los puestos de trabajo vacantes para reservarlos

a interinos".

La sentencia obliga al SAS a ofertar todas las plazas ocupadas por interinos porque "la continuidad en el tiempo de esta práctica (no sacar a concurso todas las

plazas vacantes) muestra que la planificación invocada es sólo un argumento formal, que se compadece mal con una práctica contraria a derecho". Por tanto, se le aplican las mismas

La interinidad es un sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo que se debe llevar a cabo sólo en situaciones de urgencia, recuerda la magistrada

normas que al personal estatutario. Es más, en este caso se agrava por el tiempo de espera y el número de vacantes cubiertas por interinos, que ascienden a un total de 119 plazas.

La magistrada, que acepta los argumentos esgrimidos por Juan Miguel Apa-

ricio, abogado del médico reclamante, señala que "la interinidad es un sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo que se debe llevar a cabo de forma no permanente y en atenciones de urgencia". Lo que se traduce en que "el SAS debe acudir a la interinidad sin vocación alguna de consagrar situaciones de permanencia y sólo hasta que se cubra la plaza por el procedimiento legal de provisión que corresponda". De ahí que, cuando esta situación se prolonga durante 15 años porque "no se acude a un procedimiento como es el de concurso de traslados, el sistema puede pervertirse y corre el peligro de consagrar situaciones en fraude de ley", tal y como ha señalado recientemente la jurisprudencia europea.

El fallo censura al SAS que no puede escudarse en la no aplicación del Decreto 136/2001 al personal funcionario no estatutario porque "sí está obligada a convocar los puestos vacantes y a ofertar todas las plazas vacantes cubiertas por interinos existentes en la plantilla en el momento de la convocatoria".

El juzgado condena a la entidad gestora a pagar las costas del juicio.

## "Aliviar el síntoma es la puerta para que el paciente acepte de forma serena el proceso final de la vida"

MADRID  
**D. CARRASCO**

"Aliviar y controlar el síntoma, atender a las necesidades emocionales del paciente o escucharle con atención, constituyen la puerta de acceso para que el enfermo en fase avanzada pueda entrar en un proceso de serenidad que le lleve a aceptar el proceso final de la vida", manifestó Antonio Pascual, director de la Unidad de Cuidados Paliativos del Hospital Universitario San Pablo, de Barcelona, durante su conferencia en el II Curso Internacional de expertos en control de síntomas, organizado por la Fundación Vía-Norte Laguna y celebrado la semana pasada en Madrid.

Pascual explicó que "la atención humanizada del

enfermo influye en el control de los síntomas; es decir, la forma de cuidarle, independientemente de la aplicación de fármacos y terapias protocolizadas, es fundamental para aliviar el dolor". ¿Cómo interpretar el síntoma? "No es una cuestión difícil, pero el médico debería tener una actitud compasiva hacia el paciente y verlo como una persona que tiene derecho a paliar su dolor".

El experto parafraseó la frase del profesor y médico Eric Casell "los cuerpos duelen y las personas sufren" para referirse a que hay que entender la experiencia global del dolor porque "no basta con dar unos comprimidos sin más".

En este sentido, reivindicó "mayor formación para

los profesionales sanitarios por parte del Sistema Nacional de Salud". Es fundamental "escuchar bien para captar todo lo que transmite el enfermo. Es cierto que los mensajes que percibimos nos pueden causar impacto, pero tenemos que aprender a no huir de estas situaciones", enfatizó.

### MÁS FORMACIÓN

El director de Cuidados Paliativos ofreció un dato que choca con una atención sanitaria de calidad en el final de la vida. "El 60 por ciento de las personas que fallecen en los países occidentales necesitan que se les atiendan en Paliativos. Y en España de las 40 facultades de Medicina sólo en la mitad se imparte esta materia en los programas de for-

mación. Y en diez de ellas la asignatura es optativa, con lo que los conocimientos llegan a un número reducido de alumnos". Pascual, con una experiencia profesional acumulada durante más de dos décadas, insistió en que "los pacientes son nuestros mejores maestros".

Recientes estudios sobre las experiencias de pacientes con dolor han puesto de relieve que un porcentaje pequeño, en el momento álgido de la dolencia, se le pasó por la cabeza quitarse la vida. Esto contrasta con la posibilidad de aliviar el dolor en un 95 por ciento de los casos de forma muy eficaz, transformándose experiencias desagradables en fases de gran serenidad". Un pro-



Antonio Pascual, dirige los Paliativos del Hospital San Pablo, Barcelona.

ceso que, según el experto en Paliativos, ayudó a los enfermos a tener una "conexión con uno mismo, con sus seres queridos y con lo trascendente".

Con todo, "el avance cien-

tífico, que es excelente para permitir grandes mejoras de supervivencia, es insuficiente si esto no se acompaña de un cuidado exquisito a las personas en el proceso final de la vida".